

Cambio temporal de la residencia del Presidente de la República a la ciudad de Barahona. G. O. No. 4577 del 27 de Mayo de 1933.

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 755.

En ejercicio de las facultades que me confiere el inciso 17 del artículo 49 de la Constitución del Estado,

DECRETO:

Artículo 1.— Cambiar temporalmente mi residencia de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, provincia de Santo Domingo, a la ciudad de Barahona, provincia de Barahona.

Artículo 2.— Los Secretarios de Estado y los Jefes y Directores de Oficinas que dependan directamente del Poder Ejecutivo, permanecerán al frente de sus respectivos despachos por todo el tiempo que dure la residencia del Ejecutivo en la ciudad de Barahona, y dispondrán todo lo necesario para que el tren administrativo no sufra alteración alguna con la ejecución del presente Decreto.

Artículo 3.— Los asuntos oficiales serán despachados como de ordinario, debiendo dirigirse los interesados a las Secretarías de Estado correspondientes, y estas a su vez tramitan los asuntos que requieran la intervención del Presidente de la República, por la vía de la Secretaría de Estado de la Presidencia, la cual procederá en todos los casos de acuerdo con el párrafo 2º del artículo 12 de la Ley No. 79, de fecha 28 de Enero de 1931.

DADO en el Palacio del Ejecutivo, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte y seis días del mes de Mayo del año mil novecientos treinta y tres.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Jacinto B. Peynado,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Derogación del decreto No. 755, que cambió temporalmente la residencia oficial del Presidente de la República a la ciudad de Barahona.— G. O. No. 4578, del 31 de Mayo de 1933.

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 756.

En ejercicio de las facultades que me confiere el inciso 17 del artículo 49 de la Constitución de la República,

DECRETO:

Ant. UNICO:— Derogar el Decreto No. 755, de fecha 26 del mes de Mayo de 1933, que trasladó temporalmente mi residencia

de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, provincia de Santo Domingo, a la ciudad de Barahona, provincia de Barahona.

DADO en la ciudad de Barahona, Residencia Accidental del Poder Ejecutivo, a los veinte y nueve (29) días del mes de Mayo del año mil novecientos treinta y tres.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Jacinto B. Peynado,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Impresión de estampillas para cigarrillos extranjeros. G. O. No. 4579 del
3 de Junio de 1933.

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 757.

En ejercicio de las facultades constitucionales de que estoy
investido; y

VISTA la Ley No. 503, de fecha 20 de Mayo de 1933,

DECRETO:

Artículo 1.— Autorizar la impresión de trescientas mil estampillas para control de cigarrillos extranjeros, en la forma siguiente:

150.000 estampillas, color azul, para cajetillas de veinte cigarrillos.

150.000 estampillas, color verde, para cajetillas de diez cigarrillos.

Artículo 2.— El Secretario de Estado de Hacienda queda encargado de la ejecución de este Decreto.

DADO en la Palacio del Ejecutivo, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte y nueve (29) días del mes de Mayo del año mil novecientos treinta y tres.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Jacinto B. Peynado,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

R. Pámo Pichardo,
Secretario de Estado de Hacienda.